

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 162

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-6464 *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios para computar la jornada de trabajo del personal funcionario del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo SEMCA, a efectos del devengo y disfrute de vacaciones, permisos y licencias, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en fecha 21 de julio de 2022 adoptó el Acuerdo por el que procedió a la ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios para computar la jornada de trabajo del personal funcionario del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo SEMCA, a efectos del devengo y disfrute de vacaciones, permisos y licencias. Dicho Acuerdo fue suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y finalmente por los representantes de las organizaciones sindicales CCOO, SIEP, CSIF, UGT y TÚ.

Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la sesión de 11 de agosto de 2022, en el que se ordena la publicación del antedicho Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Secretaría General,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios para computar la jornada de trabajo del personal funcionario del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo SEMCA, a efectos del devengo y disfrute de vacaciones, permisos y licencias.

Santander, 11 de agosto de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 162



GOBIERNO de CANTABRIA

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA COMPUTAR LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SEMCA, A EFECTOS DEL DEVENGO Y DISFRUTE DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 162



Al personal del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (CTAPES) que presta servicios en el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), le resulta de aplicación la normativa general en materia de vacaciones, permisos, licencias y días de asuntos propios del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, para efectuar el cálculo de las jornadas de trabajo a computar para generar los días de vacaciones y aquellos otros permisos y licencias vinculados a la prestación efectiva de servicios, es necesario tener en cuenta que estamos ante un colectivo que desarrolla su actividad en régimen de horario especial, con un total de 1.800 horas de trabajo en cómputo anual, distribuidas en jornadas (guardias) con una prestación de servicios ininterrumpida de 24 horas, seguidas con carácter general, de 4 días de descanso.

Atendiendo a esta especial distribución, cada jornada de guardia equivale a tres jornadas ordinarias de 8 horas de trabajo, generándose por tanto los días de vacaciones, permisos y licencias en función de dicha equivalencia, con objeto de mantener identidad de derechos y obligaciones respecto del resto de personal funcionario.

Esta misma equivalencia debe tenerse en cuenta a la hora de autorizar el disfrute de las vacaciones, permisos, licencias y asuntos propios.

Por lo expuesto y previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública se adopta el presente,

ACUERDO

1.- CÓMPUTO DE JORNADAS Y RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN.

Cuando el número de días de vacaciones, permisos o licencias no llegue a completar la totalidad de la jornada de guardia, el funcionario disfrutará del turno completo de trabajo (24 horas) generando una bolsa con las horas anticipadas.

En esta bolsa de horas se irán acumulando anualmente las que hubiera sido necesario anticipar para completar una jornada de guardia.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 162



Estas horas serán empleadas, en primer lugar, para compensar los excesos de jornada que hubiera realizado el funcionario. En segundo lugar, si no hubiera exceso de jornada o las horas disfrutadas fueran superiores a aquellas, junto con la solicitud, se aportará propuesta de recuperación del tiempo de trabajo necesario para completar dicha jornada hasta las 24 horas.

La recuperación se realizará, preferentemente, en aquellos turnos de trabajo en los que sea necesario dar cobertura a otras necesidades de personal del centro de trabajo o en otros equipos que requieran apoyo y de forma preferente para llevar a cabo la cobertura de mínimos en caso de ausencias de personal.

La recuperación podrá efectuarse en tramos horarios que no completen jornadas completas, respetando los periodos mínimos de descanso entre jornadas.

Por el órgano competente se autorizará el uso de las horas y la propuesta para la recuperación del tiempo de trabajo, siempre que ambas sean compatibles con el normal funcionamiento y desarrollo del servicio, a cuyo efecto se emitirá informe por el responsable de la unidad/centro en la que está destinado el empleado público.

La recuperación del tiempo de trabajo se concretará por mutuo acuerdo entre el empleado y el jefe de unidad o centro, con carácter general dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de utilización de las horas y con el límite del 31 de marzo del año siguiente al que corresponda la bolsa de horas.

Las situaciones de baja laboral podrán justificar la ampliación del plazo para la recuperación por un periodo no superior a tres meses, a contar desde el alta.

La falta de recuperación total o parcial del tiempo de trabajo en el plazo y forma establecido determinará la deducción de retribuciones de lo no recuperado, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que pudiera dar lugar el incumplimiento no justificado del tiempo de trabajo.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 162



Finalizado el uso de horas y el periodo establecido para su recuperación, se emitirá certificación por el Jefe de la Unidad o Centro en el que se ponga de manifiesto las horas efectivamente recuperadas.

A los exclusivos efectos de poder completar la jornada de guardia, se permitirá acumular vacaciones, permisos, licencias y días de asuntos propios que, de forma independiente, no puedan disfrutarse en una jornada completa.

2.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y, por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

3.- VIGENCIA

Este Acuerdo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y será objeto de prórrogas anuales en caso de no mediar denuncia previa de alguna de las partes con una antelación de tres meses.

Santander, a 18 de julio de 2022

Por la Administración,

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR,**

Fdo.- PAULA FERNANDEZ VIAÑA. -

Por las Organizaciones Sindicales

TÚ

CCOO

SIEP

CSIF

UGT

Página 4 de 4

2022/6464

CVE-2022-6464